

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 13

SERIE 1985-86

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA DISTRIBUIR FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION Y AYUDA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES CONOCIDA COMO LEY NUMERO 2 - PROGRAMA DE PARTICIPACION MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 2 del 9 de julio de 1973, posteriormente enmendada, crea el Programa de Participación y Ayuda Financiera para el Desarrollo de Obras Públicas Municipales y autoriza al Secretario de Hacienda a establecer una Partida para la operación del mismo.

POR CUANTO: La Ley Número 83, del 24 de junio de 1975, transfiere a la Administración de Servicios Municipales las funciones, poderes y facultades otorgadas a la Junta de Planificación por la referida Ley Número 2 del 1973, enmendada.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Número 2 del 15 de julio de 1985, asigna la cantidad de \$8 millones para el Programa de Participación Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada conforme a las disposiciones establecidas por la Ley Número 2 de 1973, enmendada, la participación total del Municipio de Salinas será de \$114,340.00, desglosada como sigue:

\$95,280 - Aportación Estatal
\$19,060 - Aportación Municipal

POR CUANTO: Se hace necesario distribuir la participación total asignada al Municipio en las Obras Públicas y Mejoras Permanentes para la consideración de la ASM.

| | |
|------------|--------------|
| Partida #1 | \$114,340.00 |
| TOTAL | \$114,340.00 |

POR TANTO: ORDENESE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Aplicar la suma de \$114,340.00 para el Programa de Participación Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el Cuarto "Por Cuanto" de esta ordenanza.

Sección 2da: Someter a la Administración de Servicios Municipales los proyectos mencionados en el Cuarto "Por Cuanto" de esta ordenanza para la debida aprobación de los mismos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Sección 3ra: El Secretario de Hacienda pondrá a disposición del Municipio de Salinas, la aportación estatal que le corresponde de acuerdo a la distribución de fondos establecida.

Sección 4ta: Copia de esta ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, Administración de Servicios Municipales y demás agencias concernidas.

Sección 5ta: Esta ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Hon. Alcalde.